



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09 DE MARZO DE 2017



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 14:00 (catorce horas), del día jueves **09 (nueve)** del mes de **marzo** del año **2017 (dos mil diecisiete)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro.**, así como los **Síndicos L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y Regidores C.C. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo**; asistidos por el **Lic. Daniel López Castillo** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día**:-----

1. Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. -----

2. Apertura de la Sesión. -----

3. Lectura y en su caso, aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del año 2017. -----

4. Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen: -----

4.1. Asuntos de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos de la Juventud: -----

A).-Acuerdo que autoriza el Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Colón, Qro. -----

4.2. Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública: -----

A).- Acuerdo por el que se autoriza la reducción del 30% en el pago del Impuesto de Traslado de Dominio a favor de la persona moral denominada "WMG Realco", S.A. de C.V., respecto del predio identificado como lote número 23-A con superficie de 61,032.83 m2., perteneciente al Fraccionamiento Industrial denominado "Aerotech" ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan. -----

4.3. Asuntos de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación. -----

A).- Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro. -----

Acta núm. 071

(Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Liliana' written vertically.)



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09 DE MARZO DE 2017



5. Asuntos generales. -----

6. Clausura de la Sesión. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandro Ochoa Valencia, los Síndicos Municipales L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y Regidores C.C. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo,** por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del año 2017, solicita la dispensa de la lectura de la Acta mencionada, en razón que el contenido de la misma se hizo de su conocimiento, por haber sido remitidas previamente, para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura del documento señalado, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada.-----

Acto continuo, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** solicita al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del Órgano Colegiado la aprobación del Acta mencionada.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo solicita a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano y una vez realizada informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueban por Unanimidad, el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del año 2017-----

Acta núm. 071

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

4. Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:-----

4.1. Asuntos de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos de la Juventud:-----

A).-Acuerdo que autoriza el Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Colón, Qro.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Muncípes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Regidora C. Ana Karen Reséndiz Soto comenta que en el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de Asuntos de la Juventud propuso que se tomaran en cuenta a los Regidores Integrantes de la Comisión mencionada para la integración del Comité Directivo del Instituto de la Juventud y también se considerara a un suplente.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo señala que fue aprobado lo que propuso la Regidora en la Reunión de Trabajo de la Comisión de Asuntos de la Juventud y ya está considerado.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia pregunta si existe otro integrante del H. Ayuntamiento que desee hacer uso de la voz.-----

Síndico Municipal Dr. José Eduardo Ponce Ramírez señala que propuso en la Reunión de trabajo de la Comisión mencionada sobre la integración de la Dirección de Salud en el Comité Directivo del Instituto de la Juventud a efecto de que lleven a cabo actividades coordinadas para la prevención de problemas sociales enfocados a la Juventud con la finalidad de que no se dupliquen las acciones y mejorar el impacto en la sociedad.--

Acta núm. 071



Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09 DE MARZO DE 2017



Director del Instituto de la Juventud C. Bryan Giuseppe Olvera Montes hace referencia que se coordinará con el Sistema Municipal DIF para la ejecución de las mismas actividades.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita al Director del Instituto de la Juventud que mantenga una comunicación idónea con las diferentes Dependencias del Municipio para generar una óptima coordinación para la aplicación de los programas que de manera conjunta desarrollen.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, solicita al Órgano Colegiado con lo dispuesto en los artículos 98 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón manifiesten su votación nominal.-----

Acta núm. 071

		Sentido de la Votación
JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ	REGIDOR	A FAVOR
ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO	REGIDORA	A FAVOR
LILIANA REYES CORCHADO	REGIDORA	A FAVOR
LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ	REGIDOR	A FAVOR
ADRIANA LARA REYES	REGIDORA	A FAVOR
ELSA FERRUZCA MORA	REGIDORA	A FAVOR
CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO	REGIDOR	A FAVOR

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

09 DE MARZO DE 2017



Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz, en lo particular.-----

No existiendo intervenciones en lo particular, en uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** manifiesta que con fundamento en el artículo 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se tiene por aprobado el punto antes referido.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV y segundo párrafo; 37, 38, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13, 26, 33 fracción I, 93, 94, 97 fracción I, 98 fracción II, 112, 113 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que el Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica (OIJ) tiene como prioridad el fortalecimiento tanto de las políticas de juventud, como de las instancias gubernamentales de las que México forma parte importante, fortaleciendo la protección de los derechos de los jóvenes, aumentando su posibilidad de autorrealización e inclusión social.
2. Que asimismo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999 la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la cual fomenta las condiciones que aseguran a las y los jóvenes un desarrollo pleno e integral, en situaciones de igualdad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiera que "El estado adoptara medidas que garantizaran la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de los menores, de los jóvenes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran..."
4. Que la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, en su artículo 11, establece que los municipios del estado, de acuerdo con la normatividad que emitan procurarán establecer la denominación que considere instancias municipales para el desarrollo de la juventud que serán órganos de administraciones el ámbito municipal, para atender los problemas de la juventud dentro de su jurisdicción.
5. Que además dicha Ley enumera las facultades de los municipios para establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas de gobierno municipal, las metas, las

Acta núm. 071

Liliana

estrategias y las acciones con perspectiva en las que se abarquen rubros de atención prevención y desarrollo integral de las y los jóvenes, difundiendo de manera oportuna sus derechos y obligaciones.

Acta núm. 071

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
7. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
9. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado de Querétaro establece que: "Cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismo descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados determinado las relaciones que se regirán entre estos con el resto de la Administración Pública Municipal..."
10. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro refiere que: " Para la atención de los asuntos de los jóvenes, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Ayuntamiento y que deberá ser un ciudadano no mayor de 25 años..."
11. Que el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud en Colón, Querétaro en su literalidad dice: Artículo 7.- (...) *El Instituto tendrá la estructura que se determine en el Reglamento Del Instituto Municipal De La Juventud Del Municipio De Colón, Querétaro.* (...)
12. Que el desarrollo integral de las y los jóvenes depende de diversos factores psicológicos, sociales y físicos que deberán de tener una atención inmediata para que se consoliden sus conocimientos y personalidad.

Acta núm. 071

- 13.** Que el artículo 146 de la Ley señalada y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
- 14.** Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
- 15.** Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la administración pública municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.
- 16.** Que es prioridad del Estado Mexicano a través de los tres niveles de gobierno velar por los intereses de las y los jóvenes en su formación integral, en su empleo, deporte, recreación, educación, salud, participación social, medio ambiente, familia, vivienda, cultura, marcando con gran interés en que debemos de avanzar en el reconocimiento de sus derechos, es por ello que debemos garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio.
- 17.** Que durante mucho tiempo los gobiernos municipales no compartía la visión de la juventud, siempre se hizo presente entre ellos solamente para imponerse, nunca para comprender motivos, buscar respuesta y lograr alternativas basadas en las ideas y propuestas de los jóvenes, en aquellos mensajes tan claros y continuos que se les enviaban a los gobernantes y que jamás entendieron. La omisión fue casi en todo momento la política esencial en materia de juventud, la unilateralidad el medio de acercamiento.
- 18.** Que el Instituto Municipal de la Juventud se creó con la finalidad de lograr el pleno desarrollo de la juventud es una decisión que siempre debe reconocerse, y tales entes deben ir enfocados precisamente en lograr que los jóvenes tengan un desarrollo integral, y que mejor, si ellos mismo pueden ser parte de las acciones institucionales para satisfacer sus necesidades.
- 19.** Que el Reglamento del Instituto prevé en cada uno de sus capítulos disposiciones, que regulan situaciones que, en su conjunto, conforman un proyecto de gobierno a futuro que establece esta administración municipal tanto con la juventud como con la sociedad en general, cuyo proyecto se podrá vislumbrar en el desarrollo y conjunto de beneficios que gozarán los jóvenes.
- 20.** Que se recibió escrito signado por el C. Mario Gutiérrez Mendoza, Secretario de Desarrollo Social a través del cual remite el proyecto de Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Colón, Querétaro., con la finalidad de que sea sometido a Sesión de Cabildo para su aprobación.

Acta núm. 071

21. Que mediante oficios MCQ/SAY/DAC/0275/2016, MCQ/SAY/DAC/0276/2016, MCQ/SAY/DAC/0277/2016, MCQ/SAY/DAC/0278/2016, MCQ/SAY/DAC/0279/2016 se solicitó a la Contraloría Municipal, a las Secretarías de Finanzas, Administración y Técnica y a la Coordinación Estatal para el Desarrollo Municipal la emisión de una opinión jurídica sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reglamento señalado.
22. Que se recibió oficio SFC/246/2016 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas a través del cual remite observaciones.
23. Que se recibió oficio CM/396/2016 signado por la Lic. Raquel Amado Castillo en su carácter de Contralora Municipal mediante el cual señala que no cuenta con facultades necesarias para llevar a cabo lo solicitado.
24. Que se recibió oficio S.T./205/2016 signado por la Lic. Jennifer Virginia García Zuñiga en su carácter de Secretaria Técnica a través del cual remite una serie de observaciones.
25. Que se recibió oficio SA/311/2016 signado por el Lic. Juan Luis Narvaez Colín en su carácter de Secretario de Administración a través del cual remite una serie de observaciones.
26. Que se procedió a llevar a cabo las adecuaciones planteadas por las áreas competentes y con conocimiento del tema en cuestión y se procedió a remitir a la Secretaría de Desarrollo Social para su revisión.
27. Que se recibió oficio SDS/1335/2016 mediante el cual, el Secretario de Desarrollo Social señala que el proyecto de Reglamento lo considera adecuado.
28. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los Presidentes de las Comisiones de Gobernación y Asuntos de la Juventud mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados
29. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos de la Juventud se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Desarrollo Social contando con la presencia de dicho servidor público por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Asuntos de la Juventud elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 33 fracción I y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se autoriza el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en Colón, Querétaro, en los términos que se detallan y describen a continuación:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
EN COLÓN, QUERÉTARO.**

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

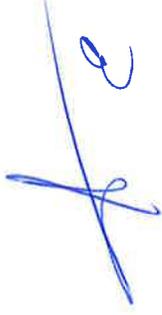
Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar la organización, el funcionamiento y las atribuciones del Instituto Municipal de la Juventud en Colón, Querétaro.

Artículo 2. El Instituto es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social que cuenta con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines con domicilio en el Municipio de Colón, Querétaro y podrá tener representaciones en las Delegaciones o Subdelegaciones Municipales dependiendo de la capacidad orgánica, técnica y financiera.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- Consejo: Consejo Directivo General del Instituto Municipal de la Juventud.
- Decreto: Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud.
- Desarrollo integral: Conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad.
- Director: Director General del Instituto Municipal de la Juventud.
- Instituto: Instituto Municipal de la Juventud en Colón, Querétaro.
- Jóvenes: Las personas físicas originarias o radicadas en el Municipio de Colón, cuyas edades se encuentren ubicadas entre los 12 y 29 años de edad.
- Presidente: Al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 4. El Instituto contará con los recursos financieros, materiales, técnicos, administrativos y humanos, necesarios para el cumplimiento oportuno de los objetivos previstos a desarrollarse por el Instituto Municipal de la Juventud a otorgarse por parte del presupuesto



Liliana



asignado a la Secretaría de Desarrollo Social dentro de la partida correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO
De los Objetivos y atribuciones del Instituto

Artículo 5. El instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Decreto; así como las demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Artículo 6. El instituto tiene como objetivo general establecer políticas públicas de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de los jóvenes del Municipio y conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que en materia de atención a la juventud establezca el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 7. El Instituto tendrá por objeto los asuntos señalados en el artículo 3 del Decreto, así como los siguientes objetivos específicos:

- I. Crear, promover y ejecutar acciones y/o programas que impulsen el desarrollo integral de los jóvenes del Municipio buscando su incorporación y participación en la vida económica, laboral, cultural, social, deportiva y recreativa promoviendo la igualdad de oportunidades para los jóvenes de Municipio;
- II. Llevar a cabo la ejecución del Programa de Actividades Anual para el Desarrollo Integral de la Juventud de Colón;
- III. Propiciar condiciones para una mayor participación activa cívica, económica, comunitaria y social de los jóvenes de Colón; y
- IV. Promover y orientar la coordinación con las Dependencias Municipales para eficientar las acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de la juventud.

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las atribuciones mencionadas en el artículo 4 del Decreto, así como las señaladas a continuación:

- I. Asesorar a las Dependencias y entidades municipales respecto de los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta con el Instituto;
- II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a los jóvenes del Municipio buscando su pleno desarrollo para lograr su integración y participación en la sociedad;
- III. Crear y mantener un sistema de información que permita procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con los jóvenes del Municipio y del Estado generando una base de datos de consulta impresa y electrónica;
- IV. Dotar de información a las dependencias y entidades municipales para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones;

Acta núm. 071

- V. Elaborar, actualizar y coordinar el Programa de Actividades Anual, revisando y evaluando en forma periódica su ejecución;
- VI. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa;
- VII. Impulsar programa que contenga acciones en beneficio de los jóvenes con capacidades diferentes;
- VIII. Investigar y documentar la situación de los jóvenes en las distintas zonas y comunidades del Municipio;
- IX. Presentar a través del Director, un informe de actividades semestral al Secretario de Desarrollo Social y ante el H. Ayuntamiento;
- X. Promover y difundir los derechos y obligaciones de las y los jóvenes del Municipio;
- XI. Y las demás que establezcan otros ordenamientos.

CAPÍTULO TERCERO
De la organización del Instituto

Artículo 9. El Instituto contará con la siguiente integración:

- I. Consejo Directivo General;
- II. Director General; y
- III. Área Operativa.

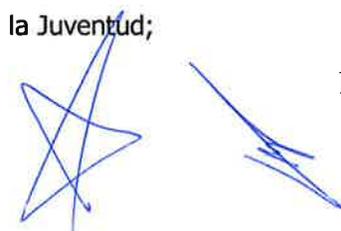
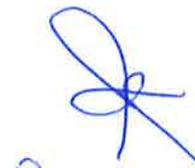
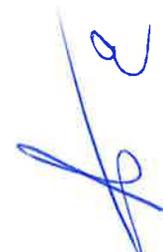
Dicha integración se encuentra acorde a lo establecido por el artículo 5 del Decreto.

CAPÍTULO CUARTO
Del Consejo Directivo General

Artículo 10. El Consejo es el órgano de Gobierno del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran a dicho organismo.

Artículo 11. El Consejo se encuentra integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto.
- III. Seis Consejeros que serán:
 - a) El Regidor Presidente de la Comisión de la Juventud;



- b) La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón;
- c) El Secretario de Desarrollo Social;
- d) El Director de Educación;
- e) El Director del Deporte; y
- f) El Coordinador de Cultura.

Por cada uno de los integrantes, el Consejo Directivo aprobará un suplente propuesto por el propietario a excepción del Director que deberá estar en todas las Sesiones del Consejo.

Artículo 12. El Consejo se renovará cada 3 años a partir del inicio de la administración municipal y sus cargos serán honorarios en lo referente al Instituto.

Artículo 13. Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

- I. Analizar y aprobar las bases de la convocatoria para la entrega de un reconocimiento anual para los jóvenes destacados en el Municipio;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar y remitir la propuesta de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Instituto a la Secretaría de Desarrollo Social para que por conducto de ésta sea tomado en consideración en su presupuesto y posteriormente sea enviado a la Secretaría de Finanzas para su incorporación y en su caso, aprobación de dichos documentos;
- III. Aprobar el informe anual de actividades que rinda el Director General;
- IV. Aprobar el informe de actividades que deberá ser remitido por conducto del Director al Secretario de Desarrollo Social y al H. Ayuntamiento;
- V. Aprobar las modificaciones a la organización del instituto y someterlas a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación previa validación del Secretario de Desarrollo Social;
- VI. Aprobar y evaluar el Programa Anual de Actividades para el Desarrollo Integral de la Juventud de Colón; vigilando que se cumpla con los lineamientos;
- VII. Asistir puntualmente a las sesiones que celebren;
- VIII. Desarrollar indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice;
- IX. Establecer las políticas y lineamientos generales para mejorar el funcionamiento del Instituto;
- X. Opinar sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Director;
- XI. Participar en las comisiones o grupos de trabajo que acuerde el Consejo;
- XII. Revisar en su caso, aprobar el balance anual y los estados financieros del Instituto; y

Acta núm. 071

XIII. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
Del Director General

Artículo 14. El Director tiene a su cargo la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; así como de vigilar que los objetivos se cumplan.

En el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades se auxiliará de las áreas técnicas administrativas que se autoricen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 15. El Director será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal y deberá de contar con menos de veinticinco años al momento de su nombramiento.

Artículo 16. Son atribuciones del Director:

- I. Administrar y dirigir las actividades del Instituto;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- III. Ejercer el presupuesto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- IV. Elaborar el proyecto de Programa de Actividades Anual de la Juventud y someterlo a aprobación del Consejo;
- V. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas y objetivos de los programas;
- VI. Informar al Consejo Directivo de manera semestral sobre los estados financieros del Instituto.
- VII. Presentar al Consejo Directivo para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto.
- VIII. Presentar al H. Ayuntamiento un informe trimestral, sobre el ejercicio de sus funciones.
- IX. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Instituto se realicen de manera coordinada.
- X. Proponer al Consejo Directivo modificaciones a la organización y al funcionamiento del Instituto.
- XI. Proponer al Consejo los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por Instituto;
- XII. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto;

Acta núm. 071

- XIII. Rendir al Consejo Directivo un informe semestral de las actividades del Instituto.
- XIV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XV. Someter a la autorización del Consejo Directivo los programas de atención a la juventud a cargo del Instituto.
- XVI. Supervisar la organización y el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto y programas.
- XVII. Validar los manuales administrativos del Instituto y en su caso, someterlos a aprobación del Secretario de Desarrollo Social para que por su conducto sean remitidos a la Secretaría de Administración.
- XVIII. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO SEXTO
Del Área Operativa

Artículo 17. El Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el manual de organización del organismo. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO
De las Sesiones

Artículo 18. Las sesiones del Consejo podrán tener el carácter de ordinarias y extraordinarias y serán presididas por el Presidente Municipal.

Artículo 19. Las sesiones ordinarias se efectuarán una vez al mes y las extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario.

Artículo 20. Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal a través del Director mediante escrito con acuse de recibo o cualquiera otro medio aprobado por el Consejo.

Artículo 21. Para el caso de las sesiones ordinarias deberá notificarse por lo menos con 72 horas de anticipación y con veinticuatro horas cuando se trate de sesión extraordinaria.

Artículo 22. La convocatoria para la celebración de sesiones del Consejo deberá expedirse por parte del Director y deberá contener: el lugar, fecha y hora de la Sesión; la lectura del acta de la sesión y el orden del día que se vaya a tratar.

Artículo 23. Podrán asistir invitados a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto. Las invitaciones para que asistan los invitados a las sesiones deberán ser por escrito y remitidas por el

Director General.

Artículo 24. Durante la discusión de un asunto, los integrantes del Consejo podrán hacer uso de la palabra para expresar de manera ordenada y respetuosa las ideas en relación a los puntos tema de que se trate la sesión.

Artículo 25. Para la validez de los acuerdos del Consejo se requiere de la asistencia de la mitad de los integrantes más uno, debiendo estar presente el Presidente Municipal, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 26. Iniciada una sesión solo podrá suspenderse por causa justificada, previo acuerdo tomado por la mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 27. Todos los miembros del consejo tendrán derecho a voz y voto y las resoluciones o acuerdos del Consejo, se tomarán por la mayoría absoluta de votos de los integrantes presentes. Los miembros del Consejo deberán excusarse durante la Sesión donde se presente un asunto en el que tenga interés personal absteniéndose de votar.

Artículo 28. El Director deberá levantar el acta correspondiente de cada sesión que realice el Consejo misma que deberá estar debidamente firmada por cada uno de los miembros que hubiesen asistido.

CAPÍTULO OCTAVO **De los servidores públicos**

ARTÍCULO 29. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las Condiciones Generales de Trabajo que se pacten y las demás disposiciones jurídicas aplicables y se considerará personal de la Administración Pública Municipal.

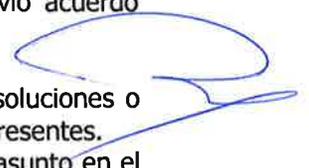
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal del Municipio de "Colón Querétaro".

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

TERCERO.- Por única ocasión, el Consejo General deberá quedar constituido dentro de los sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del Reglamento en los medios de difusión señalados.

Colón, Qro., a 16 de febrero de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos de la Juventud. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor y



Liliana





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09 DE MARZO DE 2017



Presidente de la Comisión de Asuntos de la Juventud. Rúbrica. Ana Karen Reséndiz Soto. Regidora e integrante de la Comisión de Asuntos de la Juventud. Rúbrica. C. Luis Alberto de León Sánchez. Regidor e integrante de la Comisión de Asuntos de la Juventud. Rúbrica.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

4.2. Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública: -----

A).- Acuerdo por el que se autoriza la reducción del 30% en el pago del Impuesto de Traslado de Dominio a favor de la persona moral denominada "WMG Realco", S.A. de C.V., respecto del predio identificado como lote número 23-A con superficie de 61,032.83 m2., perteneciente al Fraccionamiento Industrial denominado "Aerotech" ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan. -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen nueve votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Adriana Lara Reyes y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Mayoría Absoluta**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.--

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**. -----

Acta núm. 071

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 9, 11, 12, 15, 59, 62 y 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la reducción del 30% en el pago del Impuesto de Traslado de Dominio a favor de la persona moral denominada "WMG Realco", S.A. de C.V., respecto del predio identificado como lote número 23-A con superficie de 61,032.83 m², perteneciente al Fraccionamiento Industrial denominado "Aerotech" ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.
4. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
5. Que los Municipios tienen como facultad percibir en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones que establezcan en su favor las leyes respectivas, para lo cual, dichas contribuciones deberán estar previstas en la Ley Anual de Ingresos o en una Ley posterior a la misma.

Acta núm. 071



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 09 DE MARZO DE 2017



Acta núm. 071

6. Que el artículo 9 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro refiere que las las obligaciones tributarias se originan cuando se realicen los hechos o circunstancias a los cuales las leyes condicionan su nacimiento, aún cuando esos hechos o circunstancias impliquen infracción a otras leyes o reglamentos, pero sin que este cobro legitime, en forma alguna, tales actividades.
7. Que el artículo 11 de la Ley mencionada señala que los Ayuntamientos organizarán en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la recaudación de sus distintos ingresos.
8. Que el artículo 12 de la Ley en comento señala que los Presidentes Municipales serán solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.
9. Que el artículo 14 de la legislación en cita manifiesta que la hacienda pública de los municipios del Estado de Querétaro, para erogar los gastos de la administración y las demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal, que principia el día primero de enero y termina el día treinta y uno de diciembre de cada año, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que procedan, sujetándose a los principios generales establecidos en esta Ley. Igualmente, tendrán derecho los municipios a percibir las participaciones y aportaciones que a los municipios otorguen el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.
10. Que el artículo 15 del ordenamiento legal referido establece que es obligación de todos los contribuyentes pagar en tiempo y forma sus contribuciones. La dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.
11. Que en ese sentido, el artículo 16 de la Ley de la materia señala que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.
12. Que el artículo 59 de la Ley de Hacienda citada refiere que están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos. El Impuesto se calculará aplicando la tasa del dos por ciento al valor del inmueble.
13. Que en ese tenor, el artículo 62 del cuerpo legal señala que se entiende por traslación de dominio de inmuebles, la que derive de los siguientes actos:
 - I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones y sociedades;

Liliano
09/17

Acta núm. 071

- II. La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aún cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad;
- III. El contrato en el que se pacte que el futuro comprador entra en posesión de los bienes o que el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se formalice el contrato prometido;
- IV. La cesión de derechos al comprador o al futuro comprador en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente;
- V. La fusión y escisión de sociedades;
- VI. El pago en especie, independientemente del acto jurídico que lo origine;
- VII. La constitución de usufructo, transmisión de éste entre vivos o de la nuda propiedad, así como la extinción de usufructo temporal;
- VIII. La adquisición de inmuebles por prescripción;
- IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles;
- Se considerará cesión de derechos hereditarios la renuncia o repudiación de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, cuando se incrementen las porciones de los coherederos o legatarios, así como el repudio o cesión de derechos hereditarios hecha en favor de persona determinada cuando se realice antes de la declaratoria de herederos o legatarios;
- X. La adquisición por medio de fideicomiso, en los siguientes casos:
- a) En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.
- b) El acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho;
- XI. En la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:
- a) El acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones.
- b) El acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09 DE MARZO DE 2017



Acta núm. 071

- XII. La división de la copropiedad y la constitución o disolución de la sociedad conyugal, así como la modificación de las capitulaciones matrimoniales, por la parte que se adquiriera en demasía del porcentaje que le corresponda al copropietario o cónyuge;
- XIII. La adquisición, a través de permuta, caso en el que se considerará que se efectúan dos adquisiciones;
- XIV. La adquisición de la propiedad de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo; y
- XV. La devolución de la propiedad de bienes a consecuencia de la rescisión o terminación del contrato por mutuo acuerdo o la reversión en caso de expropiaciones, así como por procedimientos judiciales o administrativos.

14. Que no obstante lo anterior, el artículo 64 de la Ley multireferida menciona que se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:

- I. Pagarán el importe de una vez el Salario Mínimo Vigente en el Estado, por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio, las personas físicas que hayan adquirido algún predio mediante la regularización de los programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), siempre que no provengan de propiedad federal, estatal o municipal; y
- II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.

f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

15. Que con fecha 13 de enero de 2017 se recibió oficio SF/055/2017 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas a través del cual, solicita someter a consideración del Ayuntamiento la solicitud de descuento por concepto de traslado de dominio de la empresa "WMG Realco", S.A. de C.V.

16. Que en la Secretaría de Finanzas en fecha 11 de enero de 2017 se recibió escrito a través del cual, el C. Robert Walter Redfern, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "WMG Realco", S.A. de C.V., consistente en la aprobación a la solicitud de descuento del 80% por concepto de traslado de dominio respecto del predio identificado como lote número 23-A perteneciente al Fraccionamiento Industrial denominado "Aerotech", desprendiéndose la siguiente información:

"1) **Importe de la Inversión.**

El importe de la inversión directa, por parte de Windsor Mold Inc., a través de sus subsidiarias WMG REALCO, S.A. de C.V., y WINDSOR MOLD, S.A. de C.V., en el Municipio de Colón, por concepto de la instalación e inicio de operaciones de la planta de producción anteriormente descrita asciende a la cantidad de \$74'500,000.00 Dólares (Setenta y Cuatro Millones Quinientos Mil Dólares, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América 00/100) invertidos de la siguiente forma y tiempo.

CONCEPTO	FASE	AÑO	TOTAL
Inversión Inmobiliaria, Terrenos	1	2016	USD\$4'500,000.00
Construcción del Inmueble	2	2017-2018	USD\$10'000,000.00
Inversión para la producción, automatización de la Maquinaria, Maquinaria	3	2020	USD\$60'000,000.00
TOTAL			USD\$74'500,000.00

b) **Número de empleos temporales y permanentes:**

La empresa WMG REALCO, S.A. de C.V., al realizar la construcción de la planta a través de la constructora que se contratará para tal efecto, creará empleos temporales por un periodo de aproximadamente 12 meses.







Liliana





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 09 DE MARZO DE 2017

Ahora bien, por lo que se refiere a la administración, fabricación, operación y comercialización de los productos que se fabrican en la planta, la empresa WMG REALCO, S.A. de C.V., creará aproximadamente 250 empleos permanentes y temporales, entre obreros, empleados administrativos, dirigentes, etc., a partir de Septiembre de 2018, a través de sus filiales, las empresas Windsor Mold, S.A. de C.V., y Windsor Mold Services, S.A. de C.V., quien le prestara servicios de personal necesario para el funcionamiento y ejecución de sus actividades y la consecución de su objeto social.

c) **Actividades no generadoras de contaminación:**

Derivado de la operación de la planta, mi representada manifiesta, que la planta operará en todo momento de acuerdo a los límites máximos permisibles establecidos por las autoridades ambientales, federales, estatales y que las actividades que realiza no son generadoras de contaminación al medio ambiente.

A este respecto, es importante manifestar que la empresa WMG REALCO, S.A. de C.V., contará con los procesos y certificaciones ambientales requeridos por las autoridades correspondientes para considerarla como una industrial limpia al realizar actividades no generadoras de contaminación, realizando todas y cada una de las actividades de inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia ambiental, cumpliendo con los lineamientos obligatorios en la República Mexicana para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, mismas que de igual forma se aplicarán en sus proyectos, conforme a lo dispuesto por la legislación ambiental aplicable.

Asimismo, es importante mencionar que el fraccionamiento Parque Industrial Aerotech, cuenta con la autorización de su dictamen de impacto ambiental, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; independientemente de contar con los servicios de drenaje sanitario, planta de tratamiento de aguas negras, drenaje pluvial, red contra incendio y equipamiento, servicios de telefonía, gas natural, distribución eléctrica, alumbrado público y señalización, mismos que le serán proporcionados a mi representada.

d) **Actividades que no necesitan un gran consumo de agua:**

Por lo que se refiere al consumo de agua, la planta en mención es considerada como industrial de bajo consumo de agua, al contar únicamente con un abastecimiento de 1 litro por segundo de agua conforme lo suministre el propio Parque Industrial Aerotech, aunado a que solamente ocupará o utilizará 3,000 m³ de agua al año mismos que serán reutilizados, (el proceso manufacturero requiere bajo consumo de agua) lo anterior atento a los límites máximos permisibles establecidos por las autoridades ambientales y del agua, federales y estatales. Lo anterior puede ser verificado a través de la consulta que se le pudiera hacer al área de ecología de este Municipio de Colón sobre la viabilidad e infraestructura del Parque Industrial Aerotech.

e) **Planta de tratamiento:**

Bajo protesta de decir verdad, se le informa que por las actividades a desarrollar por mi representada no es necesario contar con una planta de tratamiento propia, ya que el lote

se encuentra dentro del Parque Industrial Aerotech, mismo que cuenta con su propia planta de tratamiento de la que se podrá hacer uso, lo cual puede ser verificado a través de la consulta que se le pudiera hacer al área de ecología de este Municipio de Colón sobre la viabilidad e infraestructura del Parque Industrial Aerotech. Asimismo, es importante mencionar que tendremos procesos químicos para tratamiento de Agua.

f) **Objeto de la Compraventa:**

De acuerdo con el inciso f) fracción II, Artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el objeto de la operación traslativa de dominio, es decir el propósito para el cual WMG REALCO, S.A. de C.V., comprará el lote referido en este escrito, no tiene como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad ni tiene por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas. Es decir, el principal y único objeto de la adquisición del lote de referencia por WMG REALCO, S.A. de C.V., es la construcción, desarrollo y puesta en marcha de una planta manufacturera de componentes de inyección de plástico y ensamblaje para la industria automotriz conforme a lo descrito en este escrito. WMG REALCO, S.A. de C.V., y el Parque Industrial Aerotech incluirán lenguaje específico de la Escritura de Compraventa del lote en comento donde se haga constar que el destino principal y único del lote que adquirirá mi representada será para la construcción, instauración y desarrollo de la planta descrita anteriormente, así como la inversión en la misma y la generación de empleos”.

17. Que mediante Escritura Pública número 35,026 de fecha 20 de septiembre de 2016 pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, titular de la Notaría Pública número 32 de Querétaro se acredita la constitución de la Persona Moral denominada "WMG Realco", S.A. de C.V., además de que a través de dicho instrumento legal la empresa mencionada otorga poder a favor del C. Robert Walter Redfern.
18. Que mediante Escritura Pública número 46,700 de fecha 01 de noviembre de 2016 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera en su carácter de titular de la Notaría Pública número 35 del Estado de Querétaro, la empresa denominada "WMG Realco", S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio identificado como lote 23-A perteneciente a la tercera etapa del Fraccionamiento Industrial denominado "Aerotech" con superficie 61,032.83 ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan.
19. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0081/2017 de fecha 16 de enero de 2017 se solicitó opinión técnica financiera a la Secretaría de Finanzas sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando 16 del presente Acuerdo.
20. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0082/2017 de fecha 16 de enero de 2017 se solicitó opinión técnica económica a la Secretaría de Desarrollo Sustentable sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando 16 del presente Acuerdo.
21. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0084/2017 de fecha 16 de enero de 2017 se solicitó opinión técnica ecológica a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando 16 del presente Acuerdo.

Acta núm. 071

22. Que con fecha 27 de enero de 2017 se recibió oficio SFC/115/2017 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas emitió opinión técnica factible sobre la solicitud planteada por la empresa señalada estableciendo literalmente, lo siguiente:

"CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro establece que:

"Artículo 64. Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:

II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

Toda vez, que de la información que se desprende del Formulario de Inducción proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, la solicitante cumple con:

- a) Ser una empresa de nueva creación.
- b) Los aspectos de inversión con un monto inicial de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 m.n.).
- c) Proyecta la creación de 240 nuevos empleos permanentes y temporales.
- d) Que la operación traslativa de dominio no tiene por objeto o destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad de cualquier modalidad o la construcción o arrendamiento de viviendas.

2.- Que, de acuerdo a la información proporcionada por parte de la empresa, tendrá una inversión complementaria directa que llegará a los \$ 74'500,000.00 dolares (Setenta y cuatro millones quinientos mil dólares, moneda del curso legal en los Estados Unidos de América).

3.- Que, al 31 de diciembre de 2016, el Municipio de Colón, Qro., supero en un 22.5% la recaudación del impuesto de traslado de dominio en referencia a lo estimado en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2016, publicado en la Sombra de Arteaga en fecha 24 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, se emite el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09 DE MARZO DE 2017



DICTAMEN

ÚNICO.- En opinión de esta Secretaría de Finanzas, la empresa WMG REALCO, S.A. de C.V., justifica la aplicación de un descuento en el pago del impuesto de traslado de dominio sobre el predio consistente en el lote de terreno número 23-A del Parque Industrial Aerotech, ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, mediante Escritura Pública Número 46,700 de fecha 01 de Noviembre de 2016 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Número 35 de la Ciudad de Querétaro, el cual consta de una superficie de 61,032.83 M2., ya que cumple con los requisitos previstos en la Ley de Hacienda de los Municipios para el Estado de Querétaro, en su artículo 64, y que, aunado a ello apoya al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3, Municipio sustentable y competitivo, por lo tanto teniendo en consideración el monto de la inversión de la empresa, se sugiere el descuento sobre el impuesto de traslado de dominio, en un 30% que equivale a la cantidad de \$692,345.10 (Seiscientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 10/100 m.n.) del importe total a pagar por dicho impuesto que asciende a la cantidad de \$2'307,817.00 (Dos millones trescientos siete mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 m.n.) ya que se justifica plenamente el otorgamiento del apoyo por la generación de empleos y que financieramente no impacta a los ingresos municipales".

23. Que con fecha 15 de febrero de 2017 se recibió oficio SDUE-143-2017 signado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera en su carácter de Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual se emitió opinión técnica factible sobre la solicitud planteada por la empresa señalada estableciéndose literalmente lo siguiente: *"Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y de acuerdo a las condicionantes cumplidas en el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera técnicamente procedente el que se autorice descuento del 30% por concepto de traslado de dominio a la moral WMG Realco", S.A. de C.V. El presente no exime al manifestante de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal".*

24. Que con fecha 21 de febrero de 2017 se recibió oficio SEDESU/035/2016 signado por la Ing. Ana Brenda de León Guerrero en su carácter de Secretaria de Desarrollo Sustentable a través del cual se emitió opinión técnica factible sobre la solicitud planteada por la empresa denominada "WMG Realco", S.A. de C.V., señalando literalmente, lo siguiente: *"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, y 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en su ámbito de competencia emite dictamen técnico económico factible sobre la petición efectuada por la empresa "WMG Realco", S.A. de C.V., de que le sea otorgado un descuento en el pago del traslado de dominio, en virtud de que una vez revisados los documentos que integran el expediente, así como lo señalado por la Ley de la materia se desprende que la sociedad solicitante acredita el cumplimiento de los requisitos señalados por la Ley en lo referente a la competencia de esta Dependencia ya que respecto al importe de la inversión que señala en su petición a través de la escritura pública que contiene la adquisición del inmueble en cuestión; asimismo se acredita a través de la escritura pública bajo la cual se constituye la empresa "WMG Realco" y la correspondiente a la adquisición del inmueble que el objeto de la operación no tiene como destino ni*

Acta núm. 071

principal, ni secundario la compraventa de inmuebles, transmisión de propiedad o la construcción o arrendamiento de viviendas.

Asimismo se desprende del expediente mencionado que se propiciará por parte de la empresa la generación de empleos de personas de las comunidades y localidades dando con ello no solo un impacto a la economía de los trabajadores que pudieran ser contratados sino también generaría un beneficio al Municipio moviendo la economía del mismo, señalándose por parte del solicitante el número de empleos que se generarán como lo es manifestado en el oficio de solicitud.

Cabe hacer mención que se va a generar economía a favor del Municipio además de por lo señalado, por todos los trámites y autorizaciones que deberán ser pagados por parte de la empresa y por el personal que pudiera ingresar al Municipio para radicar y laborar en la empresa lo cual generará a su vez, que los comercios de la localidad pudieran tener un aumento en sus ventas, además de otros servicios que se ofrecen por parte de los Coloneses.

Se considera procedente el descuento solicitado por un porcentaje del 30% ya que para esta dependencia se consideran cumplidas las condicionantes que son competencia de la misma y las señaladas en el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro”.

- 25.** Que bajo ese orden de ideas, las Secretarías señaladas que son las Dependencias auxiliares de este Ayuntamiento como órganos concedores de los asuntos de su competencia consideran que la solicitud planteada por la empresa denominada “WMG Realco, S.A. de C.V., cumple con los aspectos señalados por el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, que serán los criterios que el Municipio considerará para la autorización correspondiente.
- 26.** Que el Municipio de Colón actualmente cuenta con una actividad económica relevante contando con establecimientos que junto con grandes compañías dotadas de tecnología de punta, requieren indiscutiblemente de apoyos para mantener competitivas y de la generación en beneficio de la sociedad, esto principalmente en la generación o el mantenimiento de empleos, no dejando de mencionar que el grado en que contribuye cada una de ellas al desarrollo económico de nuestro Municipio es de vital importancia para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.
- 27.** Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- 28.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, por lo cual, al cuestionársele por parte de los integrantes de la Comisión sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente señala que reúne los requisitos señalados por la Ley proponiéndoles se le otorgue el descuento del 30% en el pago del Impuesto de

Traslado de Dominio, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se otorga a la persona moral denominada "WMG Realco", S.A. de C.V., la reducción del 30% en el pago del Impuesto de Traslado de Dominio causado con motivo de la adquisición del bien inmueble consistente en el lote número 23-A con superficie de 61,032.83 m²., perteneciente al Fraccionamiento Industrial denominado "Aerotech" ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan de conformidad con lo señalado en las opiniones técnicas emitidas por las Dependencias competentes descritas en los considerandos 22, 23 y 24 del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Finanzas para efecto de que realice las operaciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al punto anterior del Acuerdo.

TERCERO. El promovente deberá tramitar y obtener en el momento que corresponda los permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad federal, estatal o municipal por los trámites relacionados con la creación de la empresa señalada.

CUARTO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas por lo que se le instruye para que de manera coordinada con las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y Desarrollo Sustentable en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, a fin de dar cumplimiento a este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Finanzas, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Desarrollo Sustentable; así como a la Persona Moral denominada "WMG Realco", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el C. Robert Walter Redfern.

Colón, Qro., a 03 de marzo de 2017. **Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica.** -----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

4.3. Asuntos de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación. -----

A).- Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro. -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen nueve votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Adriana Lara Reyes y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Mayoría Absoluta**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes pregunta cuantas son las Secretarias que van a disminuirse.-----

Secretario de Administración Lic. Juan Luis Narváez Colín informa que no habrá disminución de Secretarias, ya que únicamente es una adecuación a la Estructura Orgánica, cuya finalidad de dicha modificación es hacerla más operativa y brindar un mejor servicio a la ciudadanía. -----

Regidora C. Adriana Lara Reyes pregunta si entonces incrementa el personal.-----

Secretario de Administración Lic. Juan Luis Narváez Colín responde que en algunas áreas incrementa y en otras disminuye. -----

Regidora C. Adriana Lara Reyes manifiesta que si en contexto todo a quedar igual.-----

Secretario de Administración Lic. Juan Luis Narváez Colín asevera lo anterior y menciona que se proyectaron los egresos para el pago del personal, y se obtuvo que no se modificara el presupuesto destinado en el presente ejercicio fiscal y se trató de ser cuidadosos para que no afectara al presupuesto. -----

Acta núm. 071

Regidora C. Adriana Lara Reyes pregunta si se tiene la suficiencia presupuestal económica para aceptarlo. -----

Secretario de Administración Lic. Juan Luis Narváez Colín afirma lo que la Regidora refiere.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora **C. Adriana Lara Reyes**, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Mayoría Absoluta**.-----

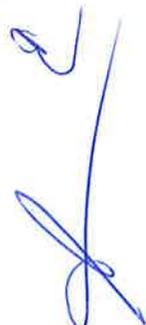
Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

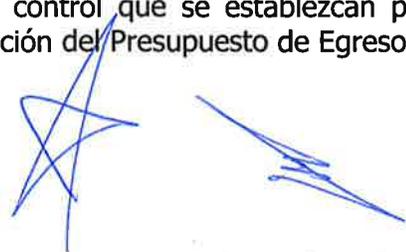
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 30, fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.



Liliana





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09 DE MARZO DE 2017



Acta núm. 071

3. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la Administración Pública Municipal depende del Presidente Municipal como Órgano Ejecutivo. Dicha Administración Pública podrá ser Centralizada, Desconcentrada y Paramunicipal, conforme al Reglamento correspondiente de cada Municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este H. Cuerpo Colegiado crear los departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Colón aprobó el Acuerdo por el que se modifica la estructura de la administración pública municipal de Colón, Qro.
6. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica la estructura de la administración pública municipal de Colón, Qro.
7. Que con fecha 05 de enero de 2017, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento, el oficio SA.0059.17 signado por el Lic. Juan Luis Narvárez Colín en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual remite copia simple de la propuesta del nuevo organigrama para la administración pública del Municipio de Colón, Qro., para su aprobación.
8. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0057/2017 recibido en fecha 16 de enero de 2017 se solicitó al Secretario de Administración que para estar en posibilidades de someter a consideración de la Comisión Permanente de Dictamen Correspondiente y en su caso, al H. Ayuntamiento de Colón lo requerido se remita por parte de dicha Dependencia la propuesta de modificación en original rubricada solamente de aquellas que fueran a ser modificadas; la justificación financiera y organizacional que fundamentara la necesidad de la modificación propuesta; determinar si se cuenta con los espacios físicos, recursos materiales y financieros necesarios para soportar dicha propuesta de modificación de estructura; visto bueno de los titulares de las Dependencias que pretender modificarse y que el recurso económico se encuentra debidamente contemplado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017 por lo que no se afectaran posteriormente otras partidas con reducción de recursos; así como informar si la modificación planteada trae como consecuencia adecuaciones a los marcos legales y/o administrativos.

Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

09 DE MARZO DE 2017



Acta núm. 071

9. Que con fecha 01 de febrero de 2017 se recibió oficio SA.0317.17 signado por el Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual pretende atender el requerimiento de información efectuado.

10. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0238/2017 recibido en fecha 09 de febrero de 2017 se volvió a requerir al Secretario de Administración una serie de información necesaria para presentar ante la Comisión Permanente de Dictamen y en su caso, del Ayuntamiento, entre ella, la siguiente: se solicita adecuación de la estructura de algunas Dependencias; la justificación financiera y organizacional que fundamentara la necesidad de la modificación propuesta además de determinar si con los movimientos efectuados al organigrama no se violentan derechos laborales adquiridos por los servidores públicos; determinar si se cuenta con los espacios físicos, recursos materiales y financieros necesarios para soportar dicha propuesta de modificación de estructura, así como el monto que se requeriría para dar cumplimiento a la propuesta planteada; y que el recurso económico se encuentra debidamente contemplado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017 por lo que no se afectarían posteriormente otras partidas con reducción de recursos; así como informar si la modificación planteada trae como consecuencia adecuaciones a los marcos legales y/o administrativos.

11. Que a través del oficio SA.0449A.17, el Lic. Juan Luis Narvaez Colín, Secretario de Administración informa lo siguiente:

"

➤ *Se le remite nuevamente tanto en digital como de manera impresa los organigramas, debidamente rubricados por el de la voz así como por los titulares de las distintas áreas sobre las cuales versará la modificación.*

➤ *En lo referente al análisis administrativo, estructural y financiero para acreditar la viabilidad de la propuesta de modificación de estructura, se le informa lo siguiente:*

Esta Secretaría en base al artículo 21 fracción XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., que a la letra dice: "Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás Dependencias, organismos y unidades que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal", procedió en atención al marco normativo a la revisión de la estructura orgánica vigente con la finalidad de analizar si la misma seguiría siendo la adecuada para continuar los dos últimos años de la presente administración municipal atendiendo a la realidad que está viviendo actualmente el Municipio de Colón de una inminente globalización que trae como consecuencia un crecimiento exponencial derivado del incremento de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 09 DE MARZO DE 2017

desarrollos inmobiliarios como de población tanto del propio Estado como de otros, inclusive de otros países que emigra para laborar dentro de los mismos los que traen como consecuencia la necesidad de implementar una estructura más eficiente, profesional, y adecuada para atender los requerimientos de los habitantes de Colón mismos que se van aumentando y diversificándose.

Derivado de lo vertido, se procedió a analizar las estructuras orgánicas de cada una de las Dependencias que integran esta administración para verificar que estuvieran preparadas para afrontar los retos administrativos y organizacionales requeridos para mejorar la operatividad, incrementar la eficacia en la prestación de los servicios y la debida y ágil atención a las vanguardistas necesidades de la población; así como al cumplimiento de las obligaciones de la autoridad en base a las adecuaciones de los marcos legales aplicables de una manera profesional y eficiente dando soluciones reales y expeditas a la creciente población de este Municipio.

Esto dio como resultado la presente propuesta que se encuentra alineada a la misión y visión municipal.

Asimismo busca generar una adecuada funcionalidad y especialización en los diversos puestos que integran la administración municipal colaborando para una debida profesionalización en el actuar de los servidores públicos de este Municipio a fin de dar atención al Plan Municipal de Desarrollo de Colón, Qro. Propuesta de organigrama, así como los movimientos de cada una de las Secretarías que se agregan debidamente rubricadas en forma anexa al presente.

Asimismo, se describen los movimientos en cuanto a plazas, mismos que quedarían de la siguiente manera:

	Área	Número de plazas actual	Número de plazas propuestas	Incremento/ disminución
1000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	13	9	-4
	REGIDORES	9		
2000	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	51	52	1
3000	CONTRALORÍA MUNICIPAL	9	9	0



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09 DE MARZO DE 2017



Acta núm. 071

4000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	44	42	-2
5000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	62	79	17
6000	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	14	13	-1
7000	SECRETARÍA DE FINANZAS	27	30	3
8000	SECRETARÍA DE GOBIERNO	47	48	1
9000	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	29	28	-1
1100	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	28	28	0
1200	SECRETARÍA PARTICULAR	17	28	11
1300	SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	146	179	33
1400	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	132	157	25
1500	SECRETARÍA TÉCNICA	7	4	-3
	Total plazas	635	706	80

Si bien es cierto, la presente modificación de estructura orgánica propuesta por esta Dependencia no trae como consecuencia una reducción económica al gasto generado por el capítulo de servicios personales, tampoco traerá un detrimento económico ya que se encuentra debidamente presupuestado en

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Liliana']

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 09 DE MARZO DE 2017



base a un análisis financiero realizado en conjunto con la Dependencia encargada de las finanzas públicas; aunado lo que generara una disciplina en el ejercicio del gasto en lo referente a los conceptos planteados ya que no se originaran gastos extras que traigan como consecuencia afectaciones a otras partidas del presupuesto de egreso generándose ese beneficio derivado de una debido análisis y planeación organizacional.

Concluyéndose que la presente propuesta orgánica atiende una necesidad más que económica a un beneficio de fondo de manera administrativa y organizacional para estar en posibilidades de mejorar la debida atención a las necesidades de la población de una manera más eficiente, eficaz, ágil y profesional adecuándonos de igual manera a la modernidad estructural y regulatoria que se busca para este Municipio.

Cabe puntualizar que con las modificaciones contenidas en el organigrama propuesto por esa Secretaría no se afectan y/o violentan los derechos laborales adquiridos por los servidores públicos adscritos a esta administración pública que pudieran derivarse en un menoscabo al erario municipal.

- *Se afirma que se cuenta con los espacios físicos, recursos materiales y financieros necesarios para soportar la propuesta de modificación planteada.*

Lo anterior se desprende del estudio económico que se llevó a cabo en conjunto con la Secretaría de Finanzas derivado de la petición de suficiencia presupuestal que se realizó por parte de esta Dependencia a dicha área.

Esto es, que por parte de esta Secretaría se realizó durante el año 2016 a la par del análisis estructural un estudio financiero y la proyección económica del recurso que iba a ser necesario para dar cumplimiento tanto a la modificación de estructura planteada (plazas presupuestadas 706) como los gastos que fueran a derivar de la misma considerando un presupuesto de \$120,096.689.00 (Ciento veinte millones noventa y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), encontrándose dentro de este monto, lo concerniente a la partida 161 que contempla las asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico por un monto de \$7'400,000.00 (Siete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) precisamente con la finalidad de solicitar dicho presupuesto ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas, a fin de evitar afectar de manera posterior el recurso asignado a otros capítulos o partidas diferentes esto durante varias reuniones de trabajo que se llevaron a cabo entre ambas Dependencias acordándose que era procedente el recurso requerido para la modificación de estructura.

Acta núm. 071

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 09 DE MARZO DE 2017

En seguimiento a lo anterior, a través del oficio SA.0288.2017 signado por el suscrito de fecha 25 de enero de 2017 se le solicito a la Secretaría de Finanzas indicara la suficiencia presupuestal en base al capítulo 1000 de servicios personales específicamente a la partida 161 del cual se anexa copia simple.

Asimismo, se anexa copia simple del oficio SF/102/2017 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas a través del que informa que el total del capítulo 1000 servicios personales es precisamente que el presupuesto autorizado es de \$120,096.689.00 (Ciento veinte millones noventa y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), mismo que concuerda con el proyectado como necesario por esta Dependencia, señalándose por parte de la Dependencia encargada de las finanzas públicas que no deberá excederse del mismo.

Bajo ese orden de ideas, se reitera que se cuenta con los recursos materiales y financieros necesarios; así como los espacios físicos requeridos para soportar la propuesta de modificación planteada

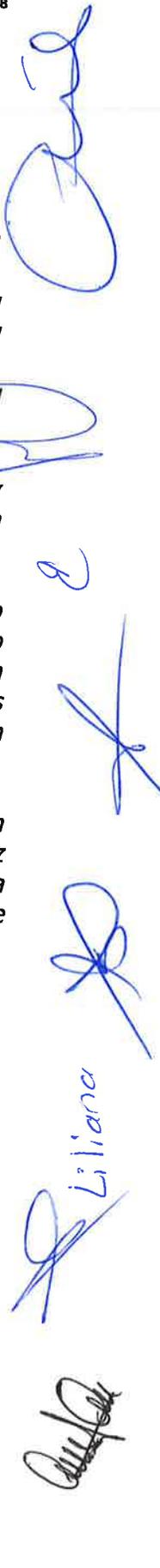
En referencia al recurso derogado para el año 2016 y el monto económico descrito en el presente punto para dar cumplimiento al organigrama propuesto será expuesto durante la reunión de trabajo que se tenga con la Comisión Permanente de Dictamen a efecto de explicarlo de manera directa a los funcionarios que integran dicho órgano colegiado a fin de que ellos puedan transmitirlo ante el H. Ayuntamiento en caso de considerarlo procedente.

- *Tratándose de los ordenamientos legales y/o administrativos que deberán dejarse sin efecto a consecuencia de la solicitud antes mencionada, una vez aprobada la propuesta de modificación a la estructura orgánica planteada dejará sin efecto el Manual de Organización vigente y en forma paralela se expedirá el Manual de Organización derivado del organigrama a autorizarse".*

Asimismo, anexa la propuesta de organigrama en los términos contenidos en el documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

12. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública envió del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

13. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Administración, por lo cual, al cuestionársele por



Liliana

Acta núm. 071

parte de los integrantes de la Comisión sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente señala dicho funcionario público verifico que se cuenta primeramente con el presupuesto etiquetado para dar cumplimiento a la misma, se realizó el análisis correspondiente que justifica la necesidad de la modificación planteada, que no se afectarán derechos de los trabajadores que forman parte de la plantilla laboral, que se cuenta con los recursos materiales necesarios para dar continuidad de manera inmediata en caso de aprobarse y que su petición se realizó conforme la normatividad aplicable, aunado a que de ninguna manera se hará uso de recurso económico de otras partidas diferentes a la contemplada o de manera extra que afecte en algún momento la solvencia del Municipio solamente se utilizará el recurso que ya se encuentra presupuestado, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracciones I, V, XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; este H. Ayuntamiento autoriza la modificación a la estructura orgánica de la administración pública municipal de Colón, en los términos contenidos en el documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo formando parte integral del mismo en atención a los argumentos vertidos por el Secretario de Administración.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que proceda a la adecuación del organigrama en los términos contenidos en el documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Administración a elaborar y/o adecuar los manuales de organización y procedimientos en base a la nueva estructura en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente proveído.

CUARTO. Se instruye a los titulares de las Secretarías de Administración y Finanzas, a efecto de que sean asignados los recursos humanos, económicos y administrativos necesarios con lo que dispone el presente Acuerdo.

QUINTO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración por lo que se le instruye para que realice todos los actos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se abroga el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., vigente, así como todas las demás disposiciones legales y/o administrativas que se opondan al presente Acuerdo.

CUARTO. Comuníquese a la Secretaría de Administración para que por su conducto se informe a las demás Dependencias que integran la administración pública municipal de Colón la nueva conformación de la estructura orgánica de este Municipio.

Colón, Qro., a 03 de marzo de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica.-----

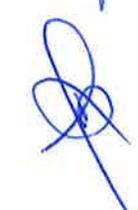
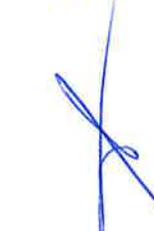
Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales. -----

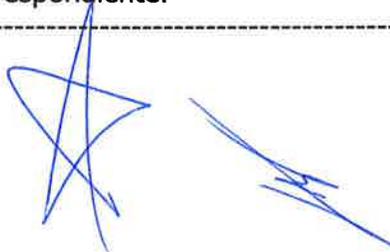
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, alguno de los integrantes, desea registrar asuntos generales. Manifiesta que se tiene el registro de la participación de los Regidores CC. Ana Karen Reséndiz Soto y Adriana Lara Reyes, los asuntos generales que a continuación se describe: -----

Regidora C. Ana Karen Reséndiz Soto manifiesta que en base al oficio del que tuvo conocimiento signado por diferentes propietarios de establecimientos comerciales en la Cabecera Municipal de edades avanzadas y mismo que procede dar lectura, del que solicitan apoyo por parte de este Ente Municipal para la obtención del Dictamen de Protección Civil, del que propone realizarse una Reunión de Trabajo con la finalidad de generar los mecanismos para el apoyo de las personas mencionadas. -----

Síndico Municipal Dr. José Eduardo Ponce Ramírez menciona que se debe de analizar el tema para poder apoyar a los comerciantes que se manifiestan, haciendo un análisis del costo por la expedición del Dictamen de Protección Civil ya que la eliminación de este generaría un riesgo en cuestión de seguridad para la población, además que se contravendría la Legislación Estatal correspondiente. -----



Liliana



Acta núm. 071

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia manifiesta que el detalle de su inconformidad de los comerciantes es el precio que se cobra por la expedición del Dictamen de Protección Civil, del que solicita se informe si se encuentra en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón y cuál sería el mecanismo para apoyar a los comerciantes.

Secretario de Finanzas Lic. Julián Martínez Ortiz responde que si se encuentra en citada Ley y que el procedimiento sería la tramitación de un descuento por parte de los Comerciantes.

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia instruye al Secretario de Finanzas para que se verifique, mediante visitas a los establecimientos, cual es la situación que guardan y obtener los datos para el análisis del tema en cuestión.

Síndico Municipal LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre comenta que para crear conciencia en los propietarios de los establecimientos para la obtención del Dictamen de Protección Civil, es necesario que se les informe cual es la finalidad de la obtención del mismo y generar así sensibilidad para la seguridad de la población.

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia instruye al Secretario del Ayuntamiento convoque a una mesa de trabajo para el análisis del tema.

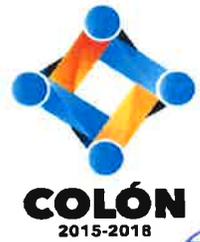
Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Bueno, gracias. Con respecto ah efectivamente a mí también me llegó el mismo oficio y para mí también es muy importante el tener consideración eh, con respecto a los que eh de alguna manera se dedican al comercio porque aunque tengan licencias de alcohol, aunque tengan lo que tengan eh lo importante es generarles ese espacio de donde ellos viven eh a eso es a lo que se dedican independientemente si son establecidos o no, porque y lo comento por porque se viene lo de la fiesta de soriano y ahí pues hay muchos tianguistas comerciantes colónenses que pues de ahí es de donde sacan el dinero para estar viviendo más o menos ahí el resto del año entonces yo si pediría que, que se les dé la oportunidad de tener ese espacio de crecimiento económico en sus familias y que si efectivamente a través de la mesa de trabajo que lo veamos bien para, para poderles generar el mayor descuento posible, se que también se tiene que sacar de ahí el impuesto que se requiere para el funcionamiento del Municipio pero también es muy válido lo que están pidiendo las personas y que si nos adentraremos al tema, eh es parte de de lo que quería comentarles sobre este tema. Otro punto es, que quiero preguntar quién es el responsable de o quién está fungiendo como Autoridad en la comunidad de San Martín".

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que está el Delegado de Ajuchitlán dando el servicio.

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "¿Quién?".



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09 DE MARZO DE 2017



Acta núm. 071

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que el Delegado Reynaldo de Santiago.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Reynaldo ah, okey, para poder este Reynaldo porque es lo que me comentaban porque hace días se trajeron de la delegación archivos de la misma entonces nadie, nadie sabía a quién dirigirse porque".-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que pueden poner su denuncia ante la fiscalía.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Me permite estoy en mi punto, este, si efectivamente que ponga su denuncia pero ahorita lo que estoy haciendo es preguntar sobre lo, lo que tienen en relación al tema de, de la comunidad de San Martín eh porque precisamente fueron a ver al no sé cómo llamarle al Delegado, subdelegado, ex subdelegado de San Martín".-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia comenta que es ciudadano nada mas, debido a que está suspendido.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Ahh, ciudadano, este entonces".-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia manifiesta que la siguiente sesión se sube el tema.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo responde que se esta revisando el tema con la Contralora.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Pues si, entonces ahí no se sabe cómo, como está la situación este, entonces para decirles a la comunidad, o a quien se acerque a preguntarme a mí que quien tiene la responsabilidad ahorita de cualquier situación".-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que esta el Delegado ya que son Autoridades Auxiliares y el Delegado es quien finalmente está al frente de toda la delegación y a falta de algun Subdelegado la figura es el Delegado.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Perfecto, para saber quién es el responsable de cualquier actividad o demás, Reynaldo verdad".-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que es Reynaldo de Santiago.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Perfecto, bueno, ese es otro punto. El siguiente punto es que estando en el mes de la mujer eh encontrándonos conmemorando esa tragedia que pasó hace mucho tiempo, este yo sí quiero pedir que que que las Secretarías del Ayuntamiento eh me permitan información que requiero para poder organizar el

Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09 DE MARZO DE 2017



Acta núm. 071

equilibrio de equidad de género en el municipio ya que pues es algo que no hemos tocado en mucho tiempo a lo mejor en también en todas las administraciones pasadas y me gustaría mucho este empezar a trabajar en la cuestión de equilibrar ese aspecto en nuestro municipio entonces si les pido el respaldo para poder ah ah tener la información necesaria y pues solidarizarse con las cuestiones que se vienen y se emprenden, también que cualquier necesidad que exista en el Municipio de las mujeres colonenses que se les haga justicia y darles atención oportuna si se acerca un grupo de mujeres que si se les dé la importancia que es porque hay veces que no se les da la importancia necesaria entonces sí pedirles mucho eso eh empezamos el día de la sesión pasada parte de la información que solicité es para lo mismo y no me ha llegado aún respuesta".-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que toda la información está disponible para toda la ciudadanía en la página del municipio en el portal de Transparencia y actualmente nuestro municipio esta en los primeros lugares en transparencia y rendición de cuentas.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "No, no, no ya me metí y no está toda, la que solicito, la que solicito, no está y no me ha sido entregada desde un principio creo que nada más me mandan este, que le mandaron el Secretario le mando el oficio a equis Secretario y no me mandan la información correspondiente, entonces esa no es una respuesta".-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que toda la información se encuentra en el portal en base a lo que establece la ley.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Si, No, no, no está todo en el portal".-----

Secretario de Administración Lic. Juan Luis Narváez Colín manifiesta que se tienen que verificar las facultades de cada uno de los Regidores mismas que se encuentran plasmadas en la Ley Orgánica para hacer la solicitud de la información correspondiente, en este caso a su Servidor y manifiesta que el artículo 32 de dicha Ley señala que son derechos y obligación de los Regidores: fracción tercera vigilar y evaluar el Ramo de la Administración Municipal que les haya sido conferida por el Ayuntamiento, por lo que tendría que verificar la parte de las comisiones a las que el pertenece.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Con todo gusto".-----

Liliana

Secretario de Administración Lic. Juan Luis Narváez Colín continua con la lectura: Fracción quinta, solicitar por conducto del Secretario del Ayuntamiento la información y demás documentación relativa a la gestión municipal necesaria para el cumplimiento de sus funciones, y pregunta si en este caso que me requiere lo del despido de la Señora Martha tenga que ver con la función propiamente de la Regidora.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Si, igualdad de la mujer".-----

Secretario de Administración Lic. Juan Luis Narváez Colín continuando con la lectura manifiesta que la fracción tercera establece que deben de abstenerse a realizar funciones ejecutivas en la Administración Municipal o aceptar cargo o empleo en el Gobierno Federal o de los Estados, a excepción de las académicas o de los honorarios.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "No, ninguna de ellas, de hecho yo todo lo hago precisamente a través de aquí del Secretario y del Presidente Municipal, así como nos indica nuestra Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y también hago todo lo preciso para que me llegue así la la información".-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia instruye al Secretario de Administración Lic. Juan Luis Narvaez Colín apoye a la Regidora para bajar la información del portal de la de Transparencia y se lo entregue de manera impresa.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Muchas gracias".-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia pregunta si hay algún otro asunto general y pregunta a la Regidora C. Ana Karen Reséndiz Soto si ya se va a considerar el tema de su incapacidad.-----

Regidora C. Ana karen Reséndiz Soto responde que aún no.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo manifiesta que se esta trabajando en el tema de la Regidora C. Ana Karen Reséndiz Soto.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia comenta que se han presentado varias situaciones en nuestro Municipio como es el tema de la gente que se esta manifestando de antorcha campesina, los cuales estan en la libertad de hacerlo siempre y cuando no agredan a nadie, ya que se manifiestan con palabras poco apropiadas y groserias, dicha situación se presento debido a que estan molestos porque no salieron beneficiados con apoyos de vivienda, cabe hacer mencion que para salir beneficiados en este tipo de programas la gente no se necesita estar en una organización y reitera su posicion es que no voy a ceder ante presiones políticas. Asi mismo otro de los temas que argumentaban es respecto a una demanda de millonaria con la empresa microsoft, por lo que estando presente el Director Juridico Lic. Marco Isaac Soto Rodriguez solicita proporcione mas informacion respecto a este tema.-----

Director Jurídico Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez comenta que existio una queja realizada ante el Instituto Nacional de Autores, Compositores y Derechos de Autor, misma que fue atendida por la Direccion Juridica del Municipio el dia viernes acudiendo a la Ciudad de Mexico en donde se entablo de forma directa una conversacion con el representante legal de dicha empresa y se le hizo ver que no tenian elementos para dicha acusacion, una vez realizada la diligencia se llego a la conclusion que por no contar con el sustento, no procedia dicha situacion, por lo que al dia de hoy se cuenta con un Acuerdo emitido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor en donde se archiva de forma

Acta núm. 071

definitiva el procedimiento, por lo que el Municipio no tendra que erogar ningun tipo de recurso, por lo que se da por concluido el asunto.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia especifica que existen diferentes temas que se encuentran en la misma situación, y que se conoce cuál fue la autoría y que era lo que se quería causar con esas publicaciones. Y manifiesta que las declaraciones que circulan entre las personas respecto a que el Municipio se encuentra con deficit son solo especulaciones, agradeciendo de igual forma al Cuerpo Colegiado su colaboración para el cierre del año Fiscal 2016 haciendo alusión que practicamente todo el tema de Obra Publica se encuentra liquidado. Informa que hace unos dias se recibió una notificación de la ANAC (Asociación Nacional de Alcaldes) y que en base a la evaluación que realiza aquella Asociación se reconoce el trabajo que realiza el Municipio de Colón en temas de rendición de cuentas y que se recibirá con dignidad. Indica que el año en curso será de muchos proyectos y que espera que el Programa de Obra Anual puedan iniciarse en cuanto antes. E invita a la Regidora Adriana a participar en las actividades de la Administración Municipal independientemente que la Regidora Propietaria mencionada forme parte de una Fracción diferente".-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Yo siempre he hecho mi trabajo".-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita a la Regidora C. Adriana Lara Reyes le mencione cuáles son las actividades que ha realizado por parte de la Administración Pública Municipal.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Eh, estado trabajando muy bien de hecho aquí yo estoy muy contenta con lo que he realizado en el Municipio eh lástima de que Usted trate de ahí tapar el trabajo".-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia invita a la Regidora C. Adriana Lara Reyes a trabajar de manera conjunta y coordinada a favor de la Administración.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Para eso necesito esa información Presidente para que pueda yo".-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia informa que las instrucciones ya fueron dadas al Area correspondiente, para que esta, le proporcione la información.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Perfecto, con eso mire y nos vamos con todo porque vamos a implementan muchas cosas en cuestión de igualdad de la mujer la verdad es que es algo un tema muy querido por mi eh yo le, le digo que yo creé el Instituto Municipal de las Mujeres en la Administración pasada es algo muy sentido y algo que me encanta trabajar y en verdad que no me gusta la desigualdad la violencia hacia las mujeres Colonenses, ni hacia ninguna mujer entonces yo si estoy muy entregada mi trabajo y

estoy muy contenta con lo que realizado eh y pues con todo gusto si Usted me dice vamos a trabajar adelante, pero déjeme trabajar nada más eso". -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia reconoce que la Regidora Adriana Lara Reyes ostenta sus propios derechos. -----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Pues muchas gracias, nada más, nada más y si le pido me de la información que requiero para poder implementar". -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia invita a la Regidora C. Adriana Lara Reyes a que también integre la información a través de la Página Web Oficial del Municipio ya que se pretende tener máxima transparencia en las actividades de la Administración. -----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "La precisa". -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia agradeciendo por el respaldo a los Regidores integrantes del Cuerpo Colegiado. Indica al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Daniel López Castillo tenga previsto las Reuniones de Trabajo que se celebraran por las Comisiones Permanentes de Dictamen toda vez que serán exhaustivas y que deben ser fundamentadas de manera idónea. -----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Tambien pido que quede asentado esta todas y cada una ha de las participaciones pido que quede asentado en la minuta". -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia felicita a las Regidoras Integrantes del Órgano Colegiado por la Celebración del Día Internacional de la Mujer. -----

Secretario de Finanzas Lic. Julián Martínez Ortiz pregunta a la Regidora Propietaria C. Adriana Lara Reyes cual ha sido el motivo por el que le guiñó el ojo, ya que indica que si bien no existen aspersiones con los presentes, indica que pudieran mal interpretarse, como si hubiese un acuerdo o algo en especial. -----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "No, no para nada de hecho no te guiñe yo el ojo ati, no, no fue a ti, el compañero Luis eh comentamos dos que tres cosas abajo en, en la entrada y a él es el que le guiñe el ojo". -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia manifiesta que se conducirá con respeto ya que es un tema personal. -----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "No, no es personal". -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia indica que ya no es necesario hacer ese tipo de manifestaciones. -----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Voy a, voy a hablarlo, lo que pasa es que desgraciadamente en redes sociales el día de ayer en facebook vi, eh, un video de Oscar Retana desgraciadamente es parte de este Municipio es el Director de Obras". -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia informa que desde noviembre dejó de laborar la persona mencionada por la Regidora Propietaria. -----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "No, no sabia". -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia menciona que el actual Director de Obras es el Ingeniero Esteban Sanchez Aburto. -----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Fijate eso es lo malo". -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia indica que la remoción del cargo de un Director no debe ocultarse. -----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "No se oculta efectivamente, porque no nos había avisado, bueno a mí". -----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **15:22** (Quince horas con veintidós minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09 DE MARZO DE 2017



L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

Liliana

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

Elsa Ferruzca

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

Camacho

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta núm. 071